



Cámara de Comercio
Sueco Argentina

Código de Conducta



Cámara de Comercio Sueco Argentina

PROEMIO

La Cámara de Comercio Sueco - Argentina es una asociación de compañías suecas o de capital sueco que actúan en el mercado argentino y compañías argentinas vinculadas al comercio con Suecia. Su objetivo es cooperar en todo lo que sea de su incumbencia a que sus socios realicen negocios económicamente sólidos y rentables, y que lo hagan desarrollando en todos los casos la conducta ética que les ha sido característica y que se refleja en el alto prestigio del que gozan.

Esa conducta, que la Cámara aspira a convertir en su emblema, implica ser consciente de su responsabilidad y de la de sus socios con los países, las comunidades, las personas y el medio ambiente en los cuales se desenvuelven y actúan.

En consecuencia, la Cámara ha adoptado libremente el presente Código de Conducta, al que ajustará sus acciones y cuyo respeto y aplicación será condición para asociarse y pertenecer a ella.

I - PRINCIPIOS GENERALES

El Código de Conducta de la Cámara de Comercio Sueco - Argentina se funda en los siguientes principios generales:

- 1. La base de toda actividad empresarial es el cumplimiento de las leyes vigentes en cada uno de los países en los que se actúa.**
- 2. Los objetivos de la empresa y de sus órganos directivos –obtener ganancias, crecer y expandirse, agregar valor a las economías en las que se actúa, crear empleo- deben alcanzarse desarrollando una conducta y una gestión éticas.**
- 3. La Cámara y cada una de las empresas son responsables de conservar y acrecentar el prestigio del que gozan como compañías respetuosas de la ley y la ética y difundir estos principios en la comunidad y sus integrantes.**
- 4. Cada empresa debe respetar y hacer respetar los derechos y obligaciones de sus empleados y de las comunidades en las que trabaja, conforme la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.**
- 5. Cada empresa debe procurar que sus clientes, sus socios, sus proveedores y su personal orienten su conducta conforme a principios éticos.**
- 6. La apertura permanente de las empresas al diálogo con todos aquellos a quienes llega su acción constituye la garantía de cumplimiento del presente Código de Conducta.**



II - RELACIONES CON LOS EMPLEADOS

La Cámara se propone como uno de sus objetivos que ella y sus socios alcancen una relación consistente y de buena fe con sus empleados, basada en la dignidad y el respeto mutuo.

Las condiciones laborales ofrecidas a los empleados deben cumplir con los requisitos de la legislación nacional de los países en que se actúa y con las convenciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Sobre esas bases la Cámara y sus socios:

- 1. No permiten el trabajo que por sus condiciones, extensión, riesgos, etc. no esté autorizado por la ley.**
- 2. No permiten el empleo de ninguna persona menor a la edad mínima legal.**
- 3. Otorgan igualdad de oportunidades a las personas, sin distinción de raza, color, género, nacionalidad, religión, etnia u otras características distintivas.**
- 4. No toleran la discriminación ni el acoso.**
- 5. Proporcionan un ambiente laboral seguro y saludable y procuran mejorarlo de modo continuo.**
- 6. Reconocen los derechos de los empleados a formar o crear gremios de acuerdo con las leyes y principios de cada país.**
- 7. Cumplen íntegramente las normas legales vigentes (impositivas, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, etc.).**

III - CONDUCTA EN LOS NEGOCIOS

La corrupción, el soborno y las acciones desleales y anti-competitivas pervierten los mercados y entorpecen el desarrollo económico, social y democrático.

La Cámara de Comercio Sueco - Argentina y sus socios no incurren en dichas prácticas y en particular:

- 1. Evitan las acciones que pervierten la sana competencia.**
- 2. No ofrecen ni realizan ningún pago indebido o gratificación a ninguna persona o entidad con el propósito de inducir a actuar de forma contraria a sus deberes, para obtener o retener un negocio.**
- 3. No aceptan ningún pago indebido ni otra gratificación con el propósito de que actúen en forma contraria a sus obligaciones.**

Asimismo los miembros de la Cámara se comprometen a:

- 4. Respetar los principios éticos en las transacciones comerciales.**
- 5. Respetar la libre y leal competencia en el mercado, evitando conductas ilegales (monopolio, oligopolio) u otras prácticas abusivas.**
- 6. Respetar la confidencialidad de toda información de las empresas asociadas cuya divulgación no haya sido autorizada.**
- 7. Suministrar a la comunidad y a las autoridades, por medio de sus balances y memorias o cualquier otro medio, información veraz y exacta acerca sus negocios.**



IV - MEDIO AMBIENTE

La Cámara y sus socios tienen particular interés por la protección del medio ambiente. El cumplimiento de las leyes ambientales y la preferencia por las tecnologías más respetuosas de la naturaleza, constituyen la exteriorización de ese interés.

Con el propósito de prevenir y mitigar posibles impactos ambientales adversos y conservar los recursos naturales, respetan los siguientes principios:

- 1. Tienen siempre presente la forma en que las actividades cumplidas para alcanzar los objetivos de la empresa, puedan afectar el medio ambiente.**
- 2. Evitan la utilización de materiales y métodos que impliquen un riesgo ambiental y cuando no sea posible evitarlos, extreman los cuidados para que no haya afectación del medio ambiente.**
- 3. No participan en actividades que impliquen riesgos inaceptables desde el punto de vista ambiental e identifican dichos riesgos tempranamente para lograr que las acciones y decisiones sean oportunas y adecuadas.**

V - CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Las autoridades y el personal de la Cámara y sus socios tienen la responsabilidad de conocer y cumplir integralmente este Código de Conducta.

A tales fines obran conforme los siguientes principios:

1 - Revisión

La Comisión Directiva de la Cámara revisa periódicamente sus políticas, procedimientos y desempeño para verificar su adecuación a las normas de este Código de Conducta.

Asimismo requiere de sus socios periódicamente información respecto de cómo es cumplido y aplicado por ellos y otros miembros.

2 - Difusión

La Comisión Directiva y las Comisiones tienen la responsabilidad de asegurar que este Código sea puesto en conocimiento del personal de la Cámara y de sus socios, de manera eficaz. Ello incluye la de poner de inmediato en conocimiento toda modificación que se le haga.

3 - Participación activa

Los socios de la Cámara podrán en todo momento formular preguntas o pedidos de interpretación o modificaciones del Código. La Comisión Directiva será responsable de responderlas, solicitando previamente su opinión a la Comisión de Asuntos Legales e Impositivos o referente legal que se establezca.

4 - Compromiso de cumplimiento

El presente Código es entregado junto con la solicitud de ingreso a toda persona o empresa que manifieste su intención de incorporarse a la Cámara.

Será condición para aceptar el ingreso y la permanencia en calidad de socio de la Cámara, aceptar sus disposiciones y comprometerse a respetarlas.

5 - Modificaciones

La Comisión Directiva presentará anualmente a la Asamblea un informe respecto del cumplimiento del Código de Conducta y eventualmente de las reformas que sea necesario introducirle.



Cámara de Comercio Sueco Argentina

VI – COMITÉ DE CONDUCTA

Todo socio de la Cámara que incumpla alguna de las normas del presente Código incurrirá en una falta grave y podrá ser apercibido, sancionado con una multa de entre una y diez veces el valor de la cuota anual hasta la exclusión de la Cámara, según la gravedad de la falta o su repetición.

El Comité de Conducta de la Cámara juzgará si ha existido una falta y determinará la sanción que corresponda, luego de recibir la denuncia del hecho, comunicarlo al Presidente de la Cámara y recibir el descargo del socio afectado. El fallo del Tribunal de Conducta podrá ser apelado ante la Asamblea.

El Comité de Conducta estará integrado por siete miembros, designados de entre los socios y no socios de la Cámara, de acuerdo a sus aptitudes personales para desempeñarse en la función.